



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
88016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0186-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de agosto del 2022.

VISTOS: El Informe N°1165-2022-OPP/UNAM de fecha 09.08.2022, Informe N°1026-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 08.08.2022, Informe Legal N°0496-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 03.08.2022, Informe N°0637-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 27.07.2022, Carta N°003-2022-UNAM/AC/UT de fecha 26.07.2022, Informe N°192-2022-CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de fecha 11.07.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Informe N°192-2022-CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de fecha 11.07.2022 la Directora del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, remite a la Vicepresidencia Académica la solicitud de Devolución de Dinero con Solicitud REG. N°69453 con la cual la Sra. **MAGALI JAQUELINE MOLLINEDO MANCHEGO**, solicita la Devolución de Dinero por concepto de Matrícula y primera mensualidad en el Centro Preuniversitario; al no haberse concluido con el proceso de matrícula en el referido centro para el periodo 2022-II.

Asimismo, señala que conforme lo establecido en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, en el artículo 73° aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, numeral 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP
- Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

En tal sentido emite Opinión Favorable para la Devolución de Dinero solicitada por la Sra. **MAGALI JAQUELINE MOLLINEDO MANCHEGO** apoderada de la menor Srta. **CAMILA FERNANDA SALAS MOLLINEDO**; recomendando se derive el expediente a la Dirección General de Administración para dar continuidad al trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N°003-2022-UNAM/AC/UT de fecha 26.07.2022 la Encargada del Área de Caja de la Universidad Nacional de Moquegua, remite al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la información de ingresos de acuerdo a los documentos presentados en los cuales figura la Srta. **CAMILA FERNANDA SALAS MOLLINEDO**; adjuntando los reportes correspondientes.

Que, mediante Informe N°0637-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 27.07.2022 el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad solicita a la Dirección General de Administración la aprobación vía Acto Resolutivo de lo solicitado por la Sra. **MAGALI JAQUELINE MOLLINEDO MANCHEGO**, de acuerdo al siguiente detalle de devolución:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
88016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0186-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de agosto del 2022.

N°	SOLICITANTE	DOCUMENTO DE REFERENCIA	SIAF N°	RECIBO DE INGRESO N°	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE SOLICITADO S/
1	MAGALI JAQUELINE MOLLINEDO MANCHEGO	SOLICITUD N° REG. 69551	2626	007-015017	MATRICULA CEPRE	50.00
					MENSUALIDAD CEPRE – UNAM (PRIMERA) LUN – SAB.	280.00
TOTAL						330.00



Que, mediante Informe Legal N°0495-2022-OAJ-CO-UNAM de fecha 03.08.2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable respecto a la Devolución de Dinero solicitada por la Sra. **MAGALI JAQUELINE MOLLINEDO MANCHEGO**, precisando que conforme lo establecido en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, en el artículo 73°:

En ese sentido la Directiva N°001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, numeral 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- d) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- e) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP
- f) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

Asimismo, precisa que de acuerdo a lo previsto en el Numeral 3 del artículo 20° del D. Leg. N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, "Las devoluciones de recursos son devueltas previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación". Esto es la Dirección General de Administración.

Que, mediante Informe N°1165-2022-OPP/UNAM de fecha 09.08.2022 e Informe N°1026-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 08.08.2022 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Jefa de la Unidad de Presupuesto respectivamente, señalan que no concierne emitir opinión presupuestal, siendo un procedimiento administrativo, dado que dichos pagos constituyen los ingresos registrados en las cuentas corrientes de la Universidad.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
88016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0186-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la DEVOLUCIÓN DE DINERO, a favor de la Sra. **MAGALI JAQUELINE MOLLINEDO MANCHEGO** contenida en los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SOLICITANTE	DOCUMENTO DE REFERENCIA	SIAF N°	RECIBO DE INGRESO N°	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE SOLICITADO S/
1	MAGALI JAQUELINE MOLLINEDO MANCHEGO	SOLICITUD N° REG. 69551	2626	007-015017	MATRICULA CEPRE	50.00
					MENSUALIDAD CEPRE – UNAM (PRIMERA) LUN – SAB.	280.00
TOTAL						330.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- OTI
- INTERESADO
- ARCHIVO